



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 022
(Noviembre 21 de 2012)

"POR LA CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Asamblea Departamental del Guaviare, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que le confieren los artículos 209 y 300 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 54 de la Ley 1523 de 2012 y 3° y 14 de la Ley 1575 de 2012 y

PREÁMBULO:

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que los residentes en el Departamento del Guaviare deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados; por lo anterior...

ORDENA:

CAPITULO I

FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO

ARTÍCULO PRIMERO: FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO. Crease el Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme lo dispuesto en el artículo 47 en concordancia con el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 en adelante, y para efectos de la presente Ordenanza, Fondo Departamental, como una cuenta especial del Departamento, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de ahorrar, invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres declarados o de naturaleza similar.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 022
(Noviembre 21 de 2012)

"POR LA CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo 1°. El Fondo Departamental podrá recibir, administrar, invertir y ahorrar recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, reparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Parágrafo 2°. El Fondo desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

ARTÍCULO 2: OBJETIVOS DEL FONDO DEPARTAMENTAL: Son objetivos del Fondo los siguientes:

A. OBJETIVO GENERAL.

Establecer mecanismos de financiación dirigidos la Gestión del Riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población damnificada por la ocurrencia de calamidad pública o de naturaleza similar.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contar con la asesoría técnica y el personal operativo que se requiera para la gestión del riesgo de desastres y calamidades públicas declaradas.
- Prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.
- Asignar los recursos que permitan el control de los efectos de los desastres y calamidades públicas declaradas y las emergencias.
- Asignar los recursos que permitan durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada.
- Financiar o cofinanciar la adquisición, instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la reducción y manejo de desastre, calamidad o emergencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 022
(Noviembre 21 de 2012)

"POR LA CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CAPITULO II

ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 3: ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL.- El órgano máximo de administración del Fondo es la Junta Directiva integrada en la siguiente forma:

- 1.- El Delegado permanente del Gobernador.
- 2.- El Secretario de Gobierno o su delegado.
- 3.- El Secretario de Hacienda o su delegado.
- 4.- El Director del Departamento Administrativo de planeación o su delegado.
- 5.- El Coordinador de la oficina de Gestión del Riesgo del Riesgo.

Parágrafo 1°. Actuará como Presidente de la Junta Administradora el Secretario de Gobierno o su delegado.

Parágrafo 2°. Actuará como Secretario de la Junta Administradora el Director del Departamento Administrativo de Planeación.

Parágrafo 3°. Los Secretarios de Despacho que conforman la Junta Administradora únicamente podrán delegar su participación en servidores públicos del nivel directivo. A las sesiones de la Junta Administradora podrán ser invitados delegados de otras entidades públicas o privadas que, puedan aportar elementos de juicio sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta.

ARTÍCULO 4: FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.- La Junta Administradora del Fondo tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Señalar las políticas generales de manejo e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
- 2.- Preparar y presentar y/o expedir los actos administrativos, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo.
- 3.- Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 022
(Noviembre 21 de 2012)

"POR LA CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 4.- Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades financieras del mismo existentes en cada caso.
- 5.- Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia Junta.
- 6.- Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo que le formule el Gobierno Departamental.
7. Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable.
- 8.- Determinar los apoyos y transferencias de recursos a los Municipios y Fondos Municipales de Gestión del Riesgo, en cumplimiento de los objetivos del Fondo.
- 9.- Ordenar el traslado de recursos de las subcuentas, para el fortalecimiento de manejo de Calamidad Pública (Desastre), Mitigación, reparación o rehabilitación, cuando medie la declaratoria de situación de Calamidad Pública si fuere necesario.
10. Aprobar el Presupuesto del Fondo.
- 11.- Expedir su propio reglamento.

Parágrafo 1º. La Junta Directiva se pronunciará a través de actos administrativos llamados "Resoluciones".

ARTÍCULO 5: REPRESENTACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL.- El Fondo para todos los efectos legales será representado por la Secretaría de Gobierno Departamental. El ordenador del gasto será el Secretario de Gobierno.

CAPITULO III

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 6: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DEPARTAMENTAL.- La Administración de los bienes y derechos del Fondo la realizará la Secretaría de Gobierno, en forma completamente independiente de los activos del Departamento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 022
(Noviembre 21 de 2012)

"POR LA CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 7: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FONDO DEPARTAMENTAL.- La administración financiera será ejercido por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 8: FUNCIONES.- Son funciones para la administración financiera del Fondo las siguientes:

- 1.- Gestionar la obtención de los recursos financieros previstos.
- 2.- Constituir y registrar las cuentas y sub cuentas para el manejo de los recursos del Fondo en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.
- 3.- Velar por la conservación, cumplimiento y mantenimiento de las provisiones legales referentes al flujo de los recursos, así como la administración, aplicación y giro de ellos que el Fondo requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 4.- Llevar la contabilidad financiera y efectuar los registros presupuestales de los ingresos y gastos con cargo a los recursos del Fondo.
- 5.- Presentar los informes financieros, contables y presupuestales que se le requieran por parte de las autoridades competentes.
- 6.- Solicitar los informes financieros, necesarios, en caso de existir un administrador fiduciario, con el objeto de llevar el respectivo control.
- 7.- En caso en que los recursos del Fondo sean administrados mediante el sistema de administración de fiducia pública o encargo fiduciario, ésta asumirá las funciones contempladas en el presente artículo, salvo lo dispuesto en el numeral uno.

CAPITULO IV

RECURSOS DEL FONDO DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 9: PATRIMONIO AUTONOMO: Los bienes y derechos del Fondo Departamental constituyen un patrimonio autónomo destinado específicamente al cumplimiento de los objetivos y finalidades señaladas por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10: RECURSOS DEL FONDO DEPARTAMENTAL. Destínese el uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes tributarios del Departamento a la sostenibilidad e implementación de la Política Pública de Gestión del Riesgo en sus componentes de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 022
(Noviembre 21 de 2012)

"POR LA CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Igualmente, serán recursos de Fondo:

- Los recursos que le transfiera la Nación, los Fondos Nacional, Departamentales o Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades del orden Nacional, Departamental o municipal a cualquier título.
- Los recursos del presupuesto General del Departamento que se le asignen.
- Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
- Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé a estos recursos.
- Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, estampillas o cualquier otro tributo aprobado por la Asamblea Departamental.
- Los recursos provenientes de crédito interno o externo.
- Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
- Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Parágrafo 1°. El Departamento a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que en todo momento el Fondo cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta, recuperación y reconstrucción con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

Parágrafo 2°. Los recursos del Fondo se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

CAPITULO V

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 022
(Noviembre 21 de 2012)

“POR LA CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 11: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN: Los contratos que se celebre el Fondo Departamental para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán al régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para la ejecución de los recursos en situaciones de Desastre, Calamidad Pública o naturaleza similar y evitar la extensión de los efectos, en los términos establecidos en Capítulos VI y VII de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO 12: MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de situación de Calamidad pública, los contratos que celebre el Fondo Departamental para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los contratos que celebre el Departamento o sus entidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este Fondo o del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, y que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo: Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

CAPITULO VI

CUENTAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 13: SUBCUENTAS PARA APOYAR EL FINANCIAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO.- Créanse las siguientes subcuentas del Fondo Departamental:

1.- Subcuenta de Conocimiento del Riesgo: Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar la financiación de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Departamento. Para esta sub cuenta se destina el **10%** de los recursos apropiados para la Gestión del Riesgo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 022
(Noviembre 21 de 2012)

"POR LA CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2.- Subcuenta de Reducción del Riesgo: Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar la financiación de proyectos de dotación a los Cuerpos de Socorro, prevención, reubicación de personas y familias ubicadas en zonas de alto riesgo, delimitación de zonas de riesgo y mitigación del riesgo a nivel territorial, que sean prioritarios para el Departamento. Para esta sub cuenta se destina el **30%** de los recursos apropiados para la Gestión del Riesgo

3.- Subcuenta de Manejo de Desastres: Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar la financiación de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel Departamental, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:

a. El período de inminencia de desastre o calamidad pública.
b. El período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.

c. Periodo de la rehabilitación y reconstrucción post desastre o calamidad, de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y Desarrollo sostenible del Departamento. Para esta sub cuenta se destina el **40%** de los recursos apropiados para la Gestión del Riesgo

4.- Subcuenta de Radiocomunicaciones e Información para la Gestión del Riesgo de Desastres: Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar y garantizar:

-El financiamiento, cofinanciamiento, mantenimiento, sostenibilidad administrativa y operativa del Sistema Departamental de Radiocomunicaciones. Para esta sub cuenta se destina el **10%** de los recursos apropiados para la Gestión del Riesgo

b. Brindar apoyo económico para la implementación y sostenibilidad financiera y administrativa del Sistema de Información Departamental.

5. Sub Cuenta Para el Fortalecimiento de los Cuerpos de bomberos Voluntarios y la Delegación e Delegación Departamental de Bomberos. Para esta sub cuenta se destina el **10%** de los recursos apropiados para la Gestión del Riesgo.

PARAGRAFO 1: Los porcentajes fijados para cada una de las subcuentas anteriores solo serán aplicables a los recursos de que trata el Artículo 14 de la presente ordenanza; los demás, que se perciban de terceros serán invertidos de acuerdo con la necesidad o la problemática que origine la gestión.

PARAGARFO 2: La Junta Directiva del Fondo podrá determinar qué otras inversiones se deben hacer en cada uno de los procesos que demanda la Gestión del Riesgo, de acuerdo con las subcuentas creadas en esta ordenanza y las



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 022
(Noviembre 21 de 2012)

"POR LA CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

deposiciones legales y reglamentarias que fije la ley o la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 14: APROPIACIONES PRESUPUESTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.- El Departamento, incluirá a partir del siguiente presupuesto anual, la partida presupuestal necesaria para la realización de las acciones de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de Desastres, Calamidades Públicas y Emergencias, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 10° de la presente Ordenanza.

PARAGARFO1: Los recursos que se hayan apropiado en el presupuesto del Departamental para la vigencia fiscal de 2012, con destino a la Gestión del Riesgo de Desastres, se trasladaran al Fondo que se crea en a través de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO VII

OTRAS DISPOSICIONES

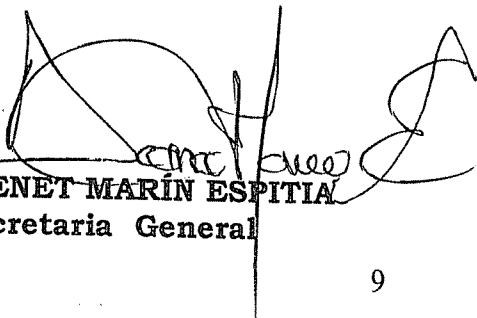
ARTÍCULO 15: CONTROL FISCAL: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la Ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y destinados al Fondo, así como los ejecutados en el desarrollo de los objetivos del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, estarán sujetos a la vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal, y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 16: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Guaviare, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2012.


YEISON EFRAIN PINEDA ALFONSO
Presidente


ACENET MARÍN ESPITIA
Secretaria General



GOBERNACION DEL GUAVIARE
REPUBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO GOBERNADOR

Rob
Acosta
Nov. 30/12

San José del Guaviare, 29 de Noviembre de 2012.

Honorable:
YEISON EFRAIN PINEDA ALFONSO
Presidente Asamblea Departamental
San José del Guaviare

Asunto: **Envió Ordenanza sancionada.**

Cordial saludo:

Adjunto al presente me permito enviar a su despacho, la Ordenanza Nº 022 de fecha 21 de Noviembre de 2012, debidamente sancionada, por considerar que se ajusta a la Ley y a la conveniencia en todas y cada una de sus partes.

Respetuosamente,

OVEIDA PARRA NOVOA
Gobernadora Del Departamento del Guaviare, Encargada

Elaboró: Johana Padilla



GOBERNACION DEL GUAVIARE
REPUBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO GOBERNADOR

San José del Guaviare, 29 de Noviembre de 2012.

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO CON FUNCIONES DELEGATARIAS DE
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**

Efectúa la respectiva sanción y publicación a la Ordenanza No. 022 de fecha 21 de Noviembre de 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Por encontrarse ajustada a la Ley y a la conveniencia en todas y cada una de sus partes.

Atentamente,


OVEIDA PARRA NOVOA

VoBo *Secretaría Jurídica*

Proyectó: Johana Padilla/



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
Asamblea Departamental

27/11/2012
0443

San José del Guaviare, 22 de noviembre de 2012

Doctor
JOSE OCTAVIANO RIVERA MONCADA
Gobernador del Guaviare
San José del Guaviare

Cordial saludo Señor Gobernador:

Adjunto al presente me permito remitir la Ordenanza N°. 022 del 21 de noviembre de 2012 de "POR LA CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", para su correspondiente sanción.

Cordialmente,



ARCENIO MARÍN ESPITIA
Secretaría General

Adjunto: once folios



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
Asamblea Departamental

San José del Guaviare, 22 de noviembre de 2012

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE

CERTIFICA

Que la Ordenanza N° 022 del 21 de noviembre de "POR LA CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue debatida y aprobada por esta Corporación en tres sesiones Plenarias diferentes:

PRIMER DEBATE: Octubre 30 de 2012

SEGUNDO DEBATE: Noviembre 13 de 2012

TERCER DEBATE: Noviembre 21 de 2012

ACENET MARIN ESPITIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
Asamblea Departamental

San José del Guaviare, 22 de noviembre de 2012

**EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE**

CERTIFICA:

La anterior actuación secretarial, envíese al despacho del señor Gobernador la Ordenanza N° 022 del 21 de noviembre de 2012 "POR LA CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".



YEISON EFRAIM PINEDA ALFONSO